

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

## Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5394

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

*Gaceta 8 de Agosto.*)

Núm. 1610

### Gobierno Civil.

#### Negociado 1.º

#### Expropiación forzosa

Remitido á informe de la Comisión provincial el expediente instruido para la expropiación forzosa de una faja de terreno, con destino á la construcción de un Cementerio de apestados, en el distrito municipal de esta capital, dicho Cuerpo provincial, ha emitido cen fecha 5 del actual el dictamen siguiente:

«Pasado á informe del Arquitecto de provincia el expediente instruido para llevar á efecto la expropiación de parte de la finca denominada «Son Trillo» que el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma se propone adquirir para destinarla á cementerio de apestados, dicho funcionario con fecha 1.º del corriente emitió el siguiente dictamen.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en comunicación de 24 de Julio último, he examinado el adjunto expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de una porción de terreno de cultivo del predio «Son Trillo» inmediato á los cementerios católico y protestante de esta ciudad, para ser destinado á fosa común y osario del primero; y además á enterramientos en caso de epidemias; cuyas obras fueron declaradas, en principio de utilidad pública por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 2 de Enero de 1901.—Teniendo en cuenta que en los considerandos de la R. O. de 19 de Mayo de 1882 se expresa que los cementerios deben estar lejos de arroyos y rios que puedan salir de madre y que en el caso actual si bien el punto elegido para el de apestados está próximo á la Riera, no tenemos noticia de que nunca haya sucedido ni que sus aguas sirvan para bebida de hombres ó animales y otros usos domésticos, siendo por otra parte su situación con respecto á los cementerios existentes la mas indicada, opinamos que puede declararse la necesidad de la ocupación del inmueble de que se trata, segun dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879.—Y conformandose la Comisión provincial con el preinserto dictamen y teniendose presente que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones del capítulo 2.º del Reglamento de 13 de Junio de 1879, en sesión celebrada el día dos del corriente acordó informar á V. S. que á su juicio, en uso de la facultad que le está reservada en el artículo 18 de la ley de 10 de Enero del mismo año, puede declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos mencionados para eje-

cución de la obra que la expresada Corporación municipal se propone realizar».

Y conformandome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que he dispuesto se inserte esta resolución en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa.

Palma 8 de Agosto de 1901.

El Gobernador,  
Savador Naranjo Gomez

Núm. 1611

*Minas.*—Aprobado con fecha de hoy el expediente de la mina de lignito titulada «San Marti» sita en el término municipal de San Juan, he dispuesto que se publique en este *Boletín oficial* para que, si en el término de treinta días no es apelada esta providencia, se expida el correspondiente título de propiedad, conforme se dispone en el artículo 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 7 de Agosto de 1901.

El Gobernador,  
Salvador Narango Gomez

### Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.  
**Circular.**

Debiendo procederse á la publicación de los escalafones definitivos de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichas plazas, segun previenen las facultades 12 y 13 del art. 7.º de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, á cuyo efecto, y segun prescribe la circular de 12 de Abril del mismo año, se señaló un plazo prudencial para que los Administradores de Beneficencia presentasen las hojas de servicio correspondientes, así como los que se creyesen con derecho á figurar en el Cuerpo de Aspirantes los documentos en que apoyan su derecho.

Resultando en que en 1.º de Septiembre de 1900 se concedió por nueva circular un segundo plazo de dos meses para presentación de documentos, que dió por resultado el escalafón provisional publicado en la *Gaceta* de 20 de Diciembre del año ultimo:

Resultando que con varios los Administradores que no han cumplido con aquella prescripción, y que muchos de los aspirantes no han justificado debidamente su derecho, y como quiera que en la publicación de este escalafón debe evitarse todo error y omisión que pueda causar perjuicio á los que debiendo figurar en él se hallen en uno u otro caso;

Esta Dirección general ha acordado que por las Juntas provinciales de Beneficencia se haga entender á los Administradores la obligación en que están de presentar, si no lo hubiesen efectuado, los documentos acreditativos de su derecho á figurar en el escalafón, así como la necesidad de que cuantos tengan derecho á su inclusión en el de aspirantes justifiquen debidamente sus condi-

ciones, para lo cual se publicarán anuncios en los BOLETINES OFICIALES de las provincias fijando un tercero y último plazo de seis meses, durante el cual las personas que deseen figurar en los dos escalafones de Secretarios-Administradores y Aspirantes podrán presentar en esta Dirección los documentos justificativos de su derecho, y hacer cuantas reclamaciones y observaciones creyeran oportunas al referido escalafón provisional publicado en la *Gaceta* del 20 de Diciembre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

*(Gaceta 6 Agosto.)*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno á quien se remitió á informe el expediente sobre aclaración de los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, intruido por la Delegación de Hacienda de esta Corte, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. José Fernandez Pérez, matriculado en esta Corte como almacenista de maderas para carpintería de taller y muebles de todas clases, manifiesta en una instancia fecha 17 de Febrero último, que no existe regla alguna que sirva de norma fija á los Inspectores é Investigadores de la Hacienda para distinguir las maderas de taller de aquellas otras llamadas de construcción, y figurando con distinto tributo en los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª, se hallan los contribuyentes constantemente expuestos á que se les forme expediente de defraudación por expendir maderas que los Investigadores aprecien como comprendidas en el epígrafe 22, cuando el almacenista se halle matriculado en el 23 ó viceversa:

Que el Arquitecto afecto al servicio de la Investigación de Hacienda de esta provincia, informa que la carpintería de construcción emplea la madera de pino de hilo ó aserrada, nacional ó extranjera, conocida con los nombres de media vara, pie y cuarto, tercia, sesma, vigueta, media vigueta maderos de á seis, medios maderos, maderos de ocho y de diez, todo de cualquier largo; tabloncillos de más de cuatro metros con distintos gruesos, la alfajía, media alfajía, terciado, portada, portadilla, tablas de todas clases y tableta:

Y que se llaman de taller los tabloncillos antes mencionados, la alfajía media, terciado, portada, portadilla, tabla de toda clase y la tableta, además de las maderas llamadas finas, como la caoba, el roble, el nogal, el haya, el peral, palosanto, y las molduras de todas clases:

Que la Delegación de Hacienda de esta provincia propone que se unifiquen los dos epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª con una cuota intermedia entre las 1.230 pesetas que pagan los almacenistas de maderas de cons-

trucción y las 340 que satisfacen los de maderas de taller;

Que la Dirección general de Contribuciones entiende que deben redactarse de nuevo dichos epígrafes, enumerando las clases de maderas que unos y otros almacenistas pueden expendir:

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinión:

Es, en efecto, conveniente que se defina de una manera clara y precisa las clases de madera que pueden vender los industriales que se matriculen en los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª, á fin de que no quede sometida al criterio de los Investigadores cuestión tan importante para el comercio de buena fe. La base adoptada por la Dirección general de Contribuciones para llegar á ese fin consiste en ampliar las facultades de los almacenistas de maderas de construcción para vender, no sólo las diversas clases conocidas con ese nombre, que enumera, sino también para vender toda clase de maderas, cualesquiera que sean sus dimensiones, en atención á la crecida cuota que les señala el epígrafe 22, que es de 1.230 pesetas en Madrid, y restringir el epígrafe 23, excluyendo en absoluto las maderas de pino llamadas de hilo, y definidas como maderas de construcción.

Mas el Consejo ha observado, por el dictamen del Arquitecto adscrito á la Investigación de Hacienda, que hay maderas de pino en el mercado, en forma y dimensiones, que lo mismo se utilizan en las obras de construcción que en las de taller y no parece equitativo impedir que esas clases sean vendidas por unos y otros tratantes ó almacenistas, pues de otro modo podría considerarse reducido al tráfico de los especuladores en maderas de taller á las llamadas de lujo, nacionales y extranjeras.

Así, pues, en sentir del Consejo podrían incluirse en el epígrafe 22 las maderas de todas clases y dimensiones, nacionales y extranjeras, pero elevando las cuotas á 1.300 pesetas en Madrid; 825 en poblaciones de más de 20.000 almas; 600 en las de 10.000 á 20.000, y 250 en las restantes, ó sean con un aumento de 70, 45, 40 y 30 pesetas respectivamente, puesto que se permite á los almacenistas de ese epígrafe ampliar sus especulaciones á las maderas de taller, y concretar el tráfico permitido á los matriculados en el núm. 23 de la misma tarifa 2.ª á las maderas propiamente de taller, ó sean los tabloncillos de cualquiera dimensión, la alfajía, media alfajía, terciado, portada, portadilla, tabla de todas clases y tableta, además de las maderas llamadas finas, nacionales y extranjeras (caoba, roble, nogal, haya, peral, palosanto, fresno), y las molduras de todas clases, con las mismas cuotas que hoy tiene asignadas este epígrafe.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 Julio de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

*(Gaceta 5 de Agosto.)*

## Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid la cátedra de Composición decorativa, Sección de Escultura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada, y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores de la enseñanza.

Segundo. Una composición original, vaciada en yeso, de carácter decorativo, cuyo motivo será de su libre elección.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

A El primer ejercicio consistirá en dibujar una figura del antiguo en papel de Ingres, de tamaño académico, en un plazo que no excederá de diez días, á cuatro horas de trabajo por día.

B El segundo ejercicio consistirá en modelar en barro y en alto relieve una figura copiada del modelo vivo, en un tablero de 80 centímetros de alto por 60 de ancho, dando para el trabajo igual plazo de diez días, á cuatro horas en cada uno.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, que opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedarán eliminados de la oposición.

C El tercer ejercicio consistirá en desarrollar un tema de composición decorativa propuesta por el Tribunal en el momento de empezar el ejercicio. Los opositores sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán en papel de Ingres y en el plazo de ocho horas, un bosquejo del tema propuesto. A medida que los bosquejos se vayan terminando, el Secretario del Tribunal firmará y sellará la hoja presentada, de la cual podrá sacar un calco el opositor. Las hojas originales se custodiarán en una arca sellada hasta el fin del ejercicio.

Seguidamente, los opositores, incomunicados y vigilados de igual modo, modelarán en barro el asunto propuesto en el plazo, tamaño y forma que el Tribunal señale.

A fin de que el trabajo correspondiente á este ejercicio y el del ejercicio primero que los opositores hayan ejecutado en barro, se conserven sin deterioro hasta el final de las oposiciones, serán vaciados en yeso, ya por el mismo opositor, ya por un formador que éste traiga y bajo su vigilancia.

Terminados los trabajos se compararán con los bosquejos respectivos, y el Tribunal pedirá á sus autores las explicaciones que juzgue necesarias.

D En el cuarto ejercicio cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto de composición libre que hayan presentado, y después responderá á las objeciones ó observaciones que le dirija el Tribunal.

E El quinto ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ó objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En cada uno de los días que duren los ejercicios prácticos se levantará un acta en que coste quiénes son los Vocales que hayan asistido para vigilar los trabajos, lo cual servirá de base para el abono de dietas.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del reglamento de 27 de Julio de 1900.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 1.º de Agosto 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* 6 de Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio: lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* 7 de Agosto.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1612

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LAS BALEARES

## Intervención.—Deuda pública

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 30 de Julio último ha comunicado á esta Delegación de Hacienda la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha de hoy, lo siguiente:

Hmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, al que se remitió á informe el expediente sobre estampillado de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, ha emitido su dictamen en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

Que varios tenedores extranjeros del 4 por 100 exterior han solicitado en el período que media desde 7 de Noviembre de 1900 al 30 de Mayo del corriente año, cada uno de por sí y aisladamente, el estampillado de los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior que les pertenecen; que á dichas instancias han acompañado el detalle, número y serie de los expresados títulos, la justificación de su calidad de extranjeros y la de haber adquirido dichos valores con anterioridad á la publicación del Real decreto de 13 de Mayo de 1899. La Dirección general de la Deuda previo examen de los citados justificantes, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular y lo resuelto en casos idénticos, propone en su informe, fecha 5 de los corrientes, la procedencia del estampillado de los títulos comprendidos en las reclamaciones de que se trata, precediendo el cumplimiento de los requisitos que, á tenor de las expresadas disposiciones, se han de cumplir, tanto para su presentación al estampillado como respecto de los cupones, que podrán hacerse efectivos en moneda extranjera. Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno. El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que las reclamaciones deducidas lo han sido por extranjeros, y que, con los documentos á ellas unidos se justifica esta condición, y el hecho de que los títulos á que se refieren fueron adquiridos por los solicitantes con anterioridad al Real decreto de 13 de Mayo de 1899, que suprimió el estampillado de los valores de esta clase;

Considerando que por tal causa es aplicable al caso la legislación anterior al citado Real decreto, y que, de conformidad á ella, procede el estampillado; pues si bien las Reales órdenes de 22 y 25 de Junio de 1898 fijaron plazos para que la presentación tuviera lugar en el tiempo determinado en las mismas, el Real decreto de 10 de Agosto de aquel año prorrogó indefinidamente el término y autorizó la presentación de los títulos para cumplimiento de esa formalidad, aun después de transcurridos con posterioridad á las citadas Soberanas disposiciones;

Considerando que haciendo aplicación de lo prevenido en las mencionadas disposiciones, se han resuelto muchos casos idénticos al actual en el sentido de ser procedente el estampillado por el Ministerio del digno cargo de V. E., habiéndose acordado así, primero, por Real orden de 28 de Junio de 1899, dictada de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y después, por las Reales órdenes de 26 de Agosto y de 27 de Septiembre del mismo año 1899, 7 de Abril, 4 de Mayo y 25 de Septiembre de 1900;

Considerando que en las actuales reclamaciones no existe circunstancia alguna que dé lugar á que se siga un criterio distinto del adoptado ya para la resolución de esta clase de solicitudes; y

Considerando que para evitar que los poseedores extranjeros de títulos del 4 por 100 exterior, que los hayan adquirido con anterioridad al Real decreto de 13 de Mayo de 1899, formulen esta clase de peticiones indefinidamente, es de conveniencia suma que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se fije un plazo fatal, prudencialmente calculado, para que deduzcan sus solicitudes y la justificación de ellas, no autorizándose el estampillado y consiguientemente el abono en moneda extranjera, de los que no sean presentados en dicho término;

El Consejo opina, como la Dirección general de la Deuda pública, que por lo que respecta á las reclamaciones de que se trata en este expediente, procede el estampillado de los títulos comprendidos en las mismas y el abono de los cupones en moneda extranjera, previos los requisitos que al efecto deben cumplirse, de conformidad á las disposiciones vigentes; y que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se fije un plazo para que los tenedores extranjeros que se hallen en igual caso que los reclamantes deduzcan dentro de él sus solicitudes con la justificación correspondiente; y transcurrido que sea, no se autorice el estampillado de más títulos del 4 por 100 exterior ni se dé curso á las reclamaciones que con tal objeto se formulen. Tal es el parecer del Consejo. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone, fijándose el 31 de Octubre próximo como término del plazo improrrogable que se indica en el expresado dictamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que cumpliendo lo dispuesto por la citada Dirección general se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 9 Agosto de 1901.—Francisco de Semir.

Núm. 1613

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las cuentas municipales y de Beneficencia de ambos períodos ordinario y de ampliación del año 1900, y el Presupuesto Adicional al ordinario de 1901, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de quince días contados de esta fecha al 20 de Agosto próximo, en la Secretaría de dicha Corporación.

Sineu 31 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ribas.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Srio.

Núm. 1614

## AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Vacante el cargo de Secretario de esta Corporación, dotado con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia su provisión por quince días para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas á esta Secretaría dentro dicho plazo que empezará á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 7 Agosto de 1901.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—Antonio Mascaró, Secretario interino.

Núm. 1615

## AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal durante el segundo trimestre del actual año de 1901.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» acordando el cumplimiento de las órdenes y disposiciones en cuanto le pertenecían. Se acordó autorizar á D. Gabriel Vivó Bonet para practicar reformas en la fachada de la casa número 28 de la calle de Mahon. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. José Olives Magarola solicitando autorización para abrir dos ventanas en la casa número 6 de la calle del Mirador. Igual acuerdo recayó en otra instancia de D. José Comellas Fulcará que solicita abrir una puerta cochera en la casa número 5 de la calle Mayor del Borne. Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó nombrar á los Concejales D. Jaime Pons y don Antonio Franco para la repartición de las limosnas á los pobres vergonzantes en la vigilia de Pascua de Resurrección. Se acordó á D. Antonio Salord Gofalons nombrarle Comisionado para la presentación de los mozos y padres de éstos que se hallan impedidos, ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión ordinaria del día 10 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», acordando el cumplimiento de las órdenes y disposiciones en cuanto le pertenecían. Se autorizó á D. José Olives Magarola para abrir dos ventanas en la casa número 6 de la calle del Mirador. Igualmente se autorizó á D. José Comellas Fulcará para abrir una puerta cochera en la fachada de la casa número 5 de la calle Mayor del Borne. Se acordó el pago de una cuenta de D. Vicente Marques Marques con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó el ingreso de la suma de 4.471 pesetas 44 céntimos en la Caja provincial por el primer trimestre del corriente ejercicio.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. El Concejal Sr. Comellas propuso en vista de los servicios prestados por D. Rafael Guarino Sarriera, Médico Titular de este Municipio durante el largo tiempo que ha venido desempeñando dicho cargo, y atendiendo al delicado estado de su salud, señalarle una pensión anual, en concepto de jubilación que podría ser de la mitad del sueldo anual que tiene designado; el Ayuntamiento acordó tener en consideración dicha proposición para discutirla en tiempo oportuno. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. José Roca Puig. Igual acuerdo recayó en otra instancia de D. Bartolomé Píris Xalambri. Se acordó proceder al adoquinado de parte de la calle del Beato Ramon y construcción de aceras en la calle de Arguibau.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» en cuanto le pertenecían. Se designaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales para la elección de un Diputado provincial, haciéndolo saber al público por medio de edictos. Se autorizó á D. Bartolomé Piris Xalambri para abrir una puerta cochera en la casa número 8 de la calle de Castell Rupit. Igualmente se autorizó á D. José Roca Puig para modificar la fachada de la casa número 20 de la calle de Mahon. Se acordó proceder al adquinado de la calle Mayor del Borne y recomposición de la calle de José M.<sup>a</sup> Quadrado. Se acordó la distribución de fondos.

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup> de Mayo en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» en cuanto le pertenecían. Se autorizó á D. José Comellas Fulcará para reformar la acera de la casa número cinco de la calle Mayor del Borne. Se acordó el pago de los gastos Carcelarios y del Tribunal del Jurado, correspondientes al primer trimestre. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el primer trimestre del corriente año. Se concedió licencia por un mes al Sr. Conde de Torre-Saura para ausentarse de este Distrito. Se aprobó una cuenta de jornales, pagándose en cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el cumplimiento de las órdenes y disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» en cuanto le pertenecían. Se designaron los locales en donde han de constituirse las Mesas electorales para la elección de un Diputado á Cortes. Se dió cuenta de una solicitud de D. Pedro Pujol Serra pidiendo se terminen las obras de la carretera de Binigarba, otorgándose la consiguiente escritura y el Ayuntamiento acordó que pase á la Comisión respectiva para su informe. Se acordó el pago de una cuenta de viruela con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordaron los nombramientos de Presidentes de mesas para la elección de un Diputado á Cortes.

Sesión ordinaria del día 22 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento. Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Comisión Mixta de reclutamiento, declarando soldados á los mozos Matias Lliteras Labrés del reemplazo del corriente año y Juan Pons Femenias del reemplazo de 1899, acordando el Ayuntamiento se notifique á los mozos interesados.

Sesión ordinaria del día 17 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad acudir á S. M. la Reina Regente, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Excmo. é Ilustrísimo Monseñor Nuncio de S. S. en Madrid, exponiéndoles las razones poderosas que existen para que se conserve nuestro Obispo, suplicándoles al propio tiempo se interesen en la conservación de esta Mitra, dado caso de que se trate de modificar el vigente concordato. Se acordó encabezar una suscripción con cincuenta pesetas para la erección de un Monumento en la capital de España que perpetúe la memoria del malogrado Rey D. Alfonso XII, y como medio mas facil de aumentarla constituir una Junta local compuesta de los Concejales Sres. Genestar, Franco, y Vazquez, invitando para que formen parte de la misma, á los Sres. Reverendo Cura Ecnomo de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Juez Municipal, D. José de Olives Magarola y D. Lorenzo Cabrisas Sastre. Se dió cuenta de que los Padres Salesianos de esta Ciudad habian regalado á este Ayuntamiento un cuadro que representa al primer Obispo de esta Isla, llamado Severo, acordando dar las gracias á los donantes y ordenando su colocación en sitio distinguido de las Casas Consistoriales. Se acordó la distribución de fondos.

Ciudadela 7 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Joaquin Comellas.—P. A. del A.—Sebastian Febrer, Srio. interino.

Núm. 1616

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que forma el Secretario del mismo, á los efectos que previene el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día dos de Abril.—Se leyeron las actas de las dos anteriores que fueron aprobadas. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se enteró el Ayuntamiento de que el nuevo Gobernador civil D. Salvador Naranjo habia tomado posesión de su cargo. Se acordó nombrar á Bernardo Más Gelabert para que sustituya al Peon caminero Juan Font Ramis durante su enfermedad y pagar la cuenta de la cera empleada en la semana santa actual.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día siete de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar prófugo al mozo Antonio Más Oliver, y el cumplimiento de las circulares y correspondencia recibida desde la última sesión.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día catorce de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida, amillarar á nombre del vecino de Llubí Miguel Font Ramis una finca de treientos cincuenta y cinco destres llamada «La Alqueria Blanca» y otra conocida con el mismo nombre de treientos noventicinco destres á favor de los hermanos Juan y Catalina Garau y Ferragut de Sta Margarita.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día veinticinco de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares y correspondencia recibida desde la última sesión.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día veintiocho de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó librar certificado de buena conducta á Bernardo Molinas Bergas y hacer una pequeña reparación al algibe público. Por el Secretario infrascrito se solicitó permiso para ausentarse de esta Isla, acordándose el concedérselo nombrando quien ha de sustituirle durante su ausencia.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día cinco de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el mes actual. Se enteró del Real decreto que dispone deben verificarse las elecciones de Diputados á Cortes el diez y nueve de los corrientes y las de Senadores el dos de Junio venidero. Se acordó formar y remitir al Gobierno civil las ternas para la renovación de la Junta municipal de Sanidad y cumplimentar la circular de la Administración de Hacienda que trata de la formación de los apéndices al amillaramiento.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día doce de id.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año en curso: el pago de una cuenta de dietas de sobreestante en la prestación personal; otra para premios en los exámenes de la Escuela privada que dirigen las hijas de la Misericordia correspondientes al año 1900; y otra de un censo que presta el Municipio á los herederos de D. Domingo Cortés. Se designaron los locales donde han de constituirse las mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día veintidos de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares y correspondencia recibida durante la semana última, y hacer pregón que los contribuyentes por cédulas podrán proveerse de ellas en lo que resta de mes.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día veintiseis de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar á D. Francisco Vanrell la cantidad adelantada en la recaudación de consumos en el ejercicio de 1898-99; á Guillermo Mestre cincuenta quintales de cemento empleados en la cisterna de la casa Escuela de niños; al Secretario que actua cua-

tro comisiones á la Capital por quintas y una cuenta por manuales de varios servicios, y á D. Nicolas Montaner otra por modelación impresa facilitada á la Secretaria. Se acordó por último aprobar las cuentas de recaudación de consumos correspondientes á los ejercicios de 1899-900 y 1900, declarando partidas fallidas las sumas de 218 pesetas en el primero y 878'25 pesetas en el último. Se destituyó á D. Francisco Vanrell del cargo de Depositario Recaudador.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día dos de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó hacer pregón anunciando al vecindario queda prohibido lavar ropas en el algibe y pozos públicos que hay dentro la población; nombrar á Sebastian Carbonell Gual Depositario-Recaudador, y cumplimentar las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida desde la última sesión.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día nueve de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó anunciar al vecindario por medio de pregón prohibir garbar durante la noche y el cumplimiento de las Circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida durante la última semana.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día diez y seis de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la Real Orden del Ministerio de Gobernación de 31 de Mayo último; autorizar al vecino José Oliver para que pueda vender carne en la carnicería pública y cumplimentar las demás circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida desde la última.

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día veintitres de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó señalar tres días para que los contribuyentes por consumos puedan pagar sin recargo alguno; hacer pregón que desde las ocho á las doce permanecerá abierta la cobranza de las cédulas personales y cumplimentar las circulares del «Boletín Oficial».

Y se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria del día treinta de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Fué admitida al Oficial sache la dimisión del cargo, nombrando para sustituirle á Gabriel Miquel González. Se acordó cumplimentar las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida desde la última sesión.

Y se levantó la sesión.  
El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 14 Julio de 1901.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Rafael Ramis.

Núm. 1617

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesión ordinaria del día 7 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se declaró soldado al mozo Miguel Ferrer Fullana por haber renunciado la exención alegada. Se admitieron las dimisiones presentadas por los Sres. Alcaldes y Tenientes primero y segundo procediéndose al nombramiento de los que debían reemplazarlos.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se nombraron varios empleados en sustitución de otros que habian dimitido el cargo. Se designaron los Sres. Concejales que habian de componer las Comisiones en que está dividido el Ayuntamiento y se autorizó á un vecino para construir una pared.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó reducir á cinco pesetas las diez que disfrutaba para socorro de lactancia la vecina Francisca Andreu y por último acordó la Corporación celebrar sus sesiones ordinarias los domingos á las diez y siete.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á uno que lo tenia solicitado. Se autorizó á Pedro Antonio Moll para construir una pared en una

finca de su pertenencia y se designaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales de las secciones para las próximas elecciones para Diputados á Cortes.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta anterior y se acordó cesaran en el percibo de las cantidades que disfrutaban de beneficencia dos vecinos.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se denegó una petición del Sr. Concejal D. Mateo Prohens solicitando se continuara entregando la pensión que disfrutaba de los fondos de beneficencia los vecinos á quienes se retiró en la sesión anterior. Se acordó conceder cinco pesetas mensuales como socorro de lactancia á un vecino por haber dado á luz su esposa dos hijos gemelos, y se autorizó al Sr. Alcalde para ausentarse por quince días quedando encargado de la Alcaldía el Sr. Teniente primero.

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes. Se acordó pase á tomar los baños de San Juan de este término la vecina pobre Antonia Mulet satisfaciendo las estancias de los fondos municipales. Se presentó el expediente de un mozo que tenia exención alegada, declarándole soldado condicional y por último se acordó satisfacer cincuenta céntimos semanales á una vecina pobre.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó el acta anterior y se acordó conceder una peseta semanal pagada de los fondos de beneficencia ó un vecino pobre.

Sesión ordinaria del día 30 id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó pasaran á tomar los baños de San Juan de este término satisfaciendo sus estancias de los fondos municipales cuatro vecinos pobres. Se acordó admitir la dimisión presentada por el Recaudador y Depositario D. Pedro Alou nombrando para sustituirle á D. Pedro José Moll, se acordó así mismo admitir la renuncia presentada por D. Guillermo Prohens del cargo de escribiente nombrando para sustituirle á D. Juan Lladó.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de ayer.

Campos 15 Julio de 1901.—El Secretario, Antonio Bennaser.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Damián Tallada.s

Núm. 1618

## AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del año mil novecientos.

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup> Julio.—Se entera el Ayuntamiento de las circulares y demás disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» durante la última semana.

Es aprobada el acta de la anterior sesión y el expediente de subasta para el arriendo del arbitrio «Romana» durante el 2.<sup>o</sup> semestre del año mil novecientos.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 10 de id.—Es aprobada el acta anterior y se autoriza á Guillermo Bauzá para modificar la fechada de la casa que posee en la calle del Angel.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 17 de id.—Fué aprobada el acta anterior y se entera el Ayuntamiento de las circulares publicadas en el «Boletín Oficial» y de las demás disposiciones de su particular interés que en los mismos se insertan.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Es aprobada el acta de la anterior y el plano para la construcción de una nueva casa propiedad de Gabriel Genóvar.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 31 de id.—Es aprobada el acta anterior y se nombró el comisionado para el ingreso en Caja de los mozos procedentes de revisiones cuya situación ha sido alterada.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto.—Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las circulares y demás disposiciones referentes á la

4  
Corporación, contenidas en el «Boletín Oficial» de la última semana.

Se enteran los circunstantes de una instancia suscrita por un considerable número de vecinos, solicitando la apertura de un pozo existente en la calle Mayor, la que queda para resolver.

Finalmente se acordó participar al señor Gobernador Civil, que se considera este Municipio dispensado de constituir la Junta local de reformas sociales, por cuanto en él falta el objeto de la misma.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Procedese á la lectura del acta anterior la que fué aprobada.

Enterase la Corporación de la correspondencia de la última semana, acordando su debido cumplimiento.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 21 de id.—Fué leída y aprobada el acta anterior.

Acordó el Ayuntamiento pasaran á informe de la Comisión correspondiente las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1894-95, 1898-99 y 1899-900 y que se efectuara el pago de una gratificación de 30 pesetas para gastos de la festividad del día de San Lorenzo.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia.

Fueron luego aprobadas 8 cuentas por objetos de escritorio, alumbrado, conservación de los lavaderos públicos y gastos de varias comisiones.

Aprobóse el dictamen emitido por la Comisión á que se refiere la anterior, sobre las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1894-95, 1898-99 y 1899-900, acordando su exposición al público por quince días, según está prevenido. Fue aprobado el proyecto de presupuesto municipal para el año 1901, acordando igualmente su exposición al público por 15 días.

Finalmente se concedió permiso al Señor Alcalde para ausentarse de la población, declinando la Alcaldía á cargo del primer Teniente D. Gabriel Galmés.

Sesión ordinaria del día 4 Septiembre en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Celebrose bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Señor Galmés.

Fuó aprobada el acta anterior y se da cuenta de la correspondencia.

Se acordó gestionar el arreglo de ciertas deficiencias observadas en el Amillaramiento y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre de 1900 para su publicación en el *Boletín oficial*.

Sesión ordinaria del día 11 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Previa su lectura es aprobada el acta anterior; se da cuenta de la correspondencia y *Boletín Oficial* enterándose especialmente de un oficio de la Tesorería de Hacienda en que se pide relación nominal de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento para que obre sus efectos en el expediente de responsabilidad por débitos de consumos; y finalmente designe á Juan Jaime Riera para escribiente temporero.

Sesión ordinaria del día 18 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Fue aprobada el acta anterior y también el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el 2.<sup>o</sup> trimestre de 1900 para su publicación en el *Boletín oficial*.

Sesión ordinaria del día 25 de id. en 2.<sup>a</sup> convocatoria.—Se dió lectura al acta anterior, siendo aprobada. Se acordó el debito cumplimiento de las disposiciones contenidas en el *Boletín oficial* de la última semana referentes á la Corporación y también imponer, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el próximo año 1901, el maximum de recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, como igualmente sobre los impuestos de consumos y cédulas personales.

Fue aprobado el precedente extracto en sesión de este día.

San Lorenzo 21 Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Salvador Galmés.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Femenias.

Núm. 1619

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Rafael Pol Ramis (a) Pe-

lut, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Maria, de oficio mariner, natural de esta ciudad, vecino que ha sido de la Plaza de Mercadal número once, sin instrucción y el cual es de estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares, ojos negros, dentadura récia y cejas al pelo, procesado con otros en causa sobre coacción y lesiones por huelga de sombrereros y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro el término de quince días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario de la expresada causa y consiguiente emplazamiento, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Asi mismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y Militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y averiguación del actual domicilio y paradero del indicado procesado y caso de ser habido lo hagan comparecer ante este Juzgado para los efectos procedentes en justicia.

Dada en Palma de Mallorca á veintisiete Julio de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.

Núm. 1620

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su partido.

Hago saber: Que por D. Isaac Vazquez Ruedas se interesa la devolución de la fianza que tenia prestada como Registrador interino del Registro de la propiedad de este Partido, cargo que desempeñó hasta el primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y con arreglo á lo preceptuado en los párrafos primero y tercero del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento General para la ejecución de la ley Hipotecaria, á cuya instancia y con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de edictos, insertandose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador interino D. Isaac Vazquez Ruedas, ó sea, con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citandolos y convocándolos por este quinto edicto y término de un mes para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor á tres de Agosto de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1621

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido, mediante providencia de hoy dictada en la causa que se instruye con motivo de haber sido ocupadas por la guardia municipal á Jacinto Barceló Ballester, vecino de esta ciudad dos gallinas, una camisa de mujer con las iniciales A. Ll., una sábana con iniciales J. A., una camisa de tela de saco para hombre y dos sacos, por sospechas de que sean hurtados; ha mandado que se cite por medio de cédula publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, á todas aquellas personas que se crean dueñas y puedan dar razón de las indicadas gallinas y prendas de ropa, para que comparezan ante este Juzgado el día diez y siete del actual á las nueve de la mañana á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que pueda tener lugar la citación indicada y acordada, expido la presente cédula, en Palma á seis de Agosto de mil novecientos uno.—El actuario, Juan Bestard

Núm. 1622

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido mediante providencia del día de hoy recaída en los autos incidente de pobreza de Jaime Borrás y Llinás, con citación de D.<sup>a</sup> Catalina Morro y otros; se emplaza á D. Pedro Antonio Palou y Morro, de ignorado para-

dero, para que dentro de nueve días comparezca con el objeto de contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma seis de Agosto de mil novecientos uno.—Guillermo Vidal.

Núm. 1623

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo ahora procedimiento de apremio que siguen en este Juzgado D. Antonio Tudurí Ponsetí y D.<sup>a</sup> Antonia Ponsetí Tudurí contra D. Juan Gahona y Sintés que se halla en rebeldía se ha practicado liquidación del producto obtenido en la venta y administración judicial de las fincas embargadas al deudor, del crédito de los ejecutantes y de lo satisfecho á los mismos por capital, intereses y costas, dictándose en su virtud la providencia que dice así:

«Providencia: Juez Sr. Buisen y Barleta. —Mahón primero de Agosto de mil novecientos uno.—De la anterior liquidación se confiere vista á las partes por término de diez días á cada una, empezando por la ejecutada que por hallarse en rebeldía se le notificará este proveído por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma el referido Sr. Juez de que doy fé.—Buisen.—Ante mí, Jaime Allés.»

Y para que sirva de notificación al expresado D. Juan Gahona y Sintés y pueda éste usar de su derecho en el término señalado, libro la presente en Mahón á dos de Agosto de mil novecientos uno.—Jaime Allés.

Núm. 1624

#### CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Antonio Guasp y Guardiola, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de una casa-corral número 26 de la calle del Camproig de esta villa, á favor de las hermanas Coloma y Magdalena Homar y Oliver, pro-indiviso, y con auto de veinticuatro de Abril último se aprobó el expediente mandando su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita la finca á favor del causante Juan Homar Simonet. Y el Sr. Juez municipal de esta villa en provincia de hoy ha acordado se citen, por medio de la presente, á los herederos ó sucesores de dicho Juan Homar, ó quien se crea con mejor derecho para que dentro el término de diez días se presenten ante este Juzgado por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues, de lo contrario se ratificará el citado auto.

Alaró tres de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Perelló Srio.

Núm. 1625

#### ANUNCIO

Don Fermín Lahuerta y Amare primer Teniente de la 1.<sup>a</sup> Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Baleares y Juez Instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa-Cuartel de este puesto, por el presente anuncio hago saber: Que no habiéndose presentado ninguna proposición para el arriendo de una casa que reúna mejores condiciones de defensa, independencia, seguridad, higiene y demás que están prevenidas, que la que hoy ocupa la fuerza del puesto, se procederá á nueva licitación, para lo cual los dueños que deseen arrendar las suyas, que reúnan las citadas condiciones presentarán por escrito sus proposiciones, en el término de dos meses con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> del Real Decreto de Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo 1876 y disposición primera de la R. O. de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, cuyo plazo espirará á las 12 del día 30 de Septiembre próximo venidero, en el que se abrirán los pliegos presentados á la licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallarán de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de esta

Ciudad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Mahón 30 de Julio de 1901.—Fermín Lahuerta Amare.

Núm. 1626

#### FACTORIAS MILITARES

Mes de Julio de 1901

Relación de las compras de artículos verificados en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, D. Sebastian Falconer.—Vecindad, Palma.—Clase, cebada.—Cantidad, 170 quintales métricos.—Precio, 20'90 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Id.—Clase, paja.—Cantidad, 400 quintales métricos.—Precio, 9'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Calviá.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio, 1 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, Palma.—Clase, aceite.—Cantidad, 22'320 litros.—Precio, 1'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 500 litros.—Precio, 0'84 pesetas.

Palma 31 Julio de 1901.—El Administrador, Eusebio Comas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de guerra Interventor, Pascual Ruiz Perez.

Núm. 1627

#### JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.—Dispuesto por Real orden de 5 de Julio último se saca á concurso público el usufructo del Varadero existente sobre la 3.<sup>a</sup> grada del Arsenal de Mahón por el término de quince años, con arreglo á las bases consignadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Mahón.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Mahón ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que el efecto se nombra en la Comandancia de Marina de Mahón el día 10 de Septiembre próximo á las 10 y media de su mañana en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal en la Comandancia de Marina de Mahón, anunciándose el acto en el BOLETÍN OFICIAL de las Baleares y en el de esta Provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de una peseta clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente en el acto de la subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador la cédula personal y un recibo que acredite haber entregado en la Habilitación de la Maestranza de este Arsenal y en la Caja de la citada provincia marítima la cantidad de 250 pesetas que será devuelta en el acto á los postores á quienes no se le haya adjudicado el arriendo.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depositos ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley la cantidad de mil pesetas, la cual será devuelta á la terminación del compromiso.

Será de cuenta del arrendatario el importe de diez ejemplares del pliego de condiciones de este contrato que se repartirán para uso de las oficinas y los gastos que origine la publicación de anuncios en los periódicos.

Ademas de las clausulas expresadas para este contrato y su pública licitación regirán las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 2 de Agosto de 1901.—El Secretario, Manuel Duel.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA